



DESAF-AL-NA-21-2022

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIEROENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO COMUNITARIO INTELIGENTE EN EL CANTÓN DE MONTES DE ORO.

El MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL representado en este acto por LUIS PAULINO MORA mayor, vecino de Alajuela, portador de la cédula de identidad número uno-cero ocho nueve ocho cero cero seis cero en mi condición de MINISTRO a.i. DE TRABAJO Y **SEGURIDAD SOCIAL**, en ejercicio de las potestades asignadas mediante acuerdo N° 002 del 19 de septiembre del 2022 publicado en el alcance N° 198 de la gaceta N° 178 del 20 de septiembre del 2022, y con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública Y la MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO representado por LUIS ALBERTO VILLALOBOS ARTAVIA, mayor, casado, comerciante, vecino de Miramar de Montes de Oro, con cédula de identidad número, seis-doscientos veintiuno-seiscientos sesenta y ocho, en condición de ALCALDE DE MONTES DE ORO, según nombramiento que rige a partir del 01 de mayo del 2020 y hasta el 30 de abril del 2024 ; según Resolución N° 1318-E11-2020 del Tribunal Supremo de Elecciones, hemos acordado celebrar el siguiente convenio de control y seguimiento para la ejecución del PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DEL CENTRO COMUNITARIO INTELIGENTE EN EL CANTÓN DE MONTES DE ORO; de conformidad con lo anterior se emite el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Montes de Oro.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su

reforma integral Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

PROYECTO Construcción de Segunda Etapa del Centro Comunitario Inteligente del

cantón Montes de Oro, distrito de Miramar

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Montes de Oro.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Crear condiciones de infraestructura, para que, en el CECI se brinde una mejor capacitación con nuevos programas de estudio y así mejorar la atención de la población del cantón de Montes de Oro, del distrito de Miramar, del cantón de Montes de Oro, perteneciente a la provincia de Puntarenas.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO:

- Construir la infraestructura necesaria para proporcionar de manera óptima el servicio de cursos y educación abierta en el cantón de Montes de Oro, haciendo uso eficiente de los recursos del Fodesaf.
- Velar por el correcto funcionamiento del CECI del cantón de Montes de Oro, una vez concluida la obra y equipado el establecimiento.
- Brindar mantenimiento y custodiar la infraestructura y equipamiento del CECI financiados con recursos Fodesaf, desde el inicio de la construcción y aún después de concluida la obra y equipado el establecimiento.

CLÁUSULA CUARTA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente PROYECTO, mediante el Decreto Ejecutivo N° 43634-H. Alcance N° 73, Gaceta N°143 del 28 de julio del 2022 y el oficio MTSS-OF-448-2022 del 18 de mayo del 2022 la DESAF autoriza a la MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO la suma de, ¢36.000.000,00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE COLONES EXACTOS), monto que ha sido aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-LOC-1519 (13893) del 07 de octubre del 2022.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS INFORMES: LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar, en las fechas establecidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, mediante las Directrices de Política Presupuestaria los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a) Informe de ejecución presupuestaria.
- **b)** Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas.





ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- **b**) Beneficiarios del Programa
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: LA MUNICIPALIDAD, deberán llevar para la administración de los recursos del FODESAF, los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma, articulo 41 Decreto 43189-MTSS, del 25 de agosto del 2021.

CLAUSULA SETIMA. DEL USO DE RECURSOS: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a utilizar los recursos que reciba del FODESAF únicamente en gastos propios de la ejecución de este PROYECTO. Todos los gastos a financiar por el FODESAF, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la DESAF en el presupuesto correspondiente. La MUNICIPALIDAD deberá colocar una vez finalizada la construcción del PROYECTO, una placa que indique: "Adquirido con recursos FODESAF".

CLÁUSULA OCTAVA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los Programas que son financiados con recursos del FODESAF, a los funcionarios autorizados tanto por la DESAF como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos FODESAF, LA MUNICIPALIDAD de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la DESAF para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la DESAF.

CLÁUSULA DECIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Para modificaciones a alguna cláusula referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, no será necesario la firma de adendas, ya que todas esas modificaciones se verán reflejadas en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que el INVU remitirá a la Desaf según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la Desaf. Por lo anterior, toda la documentación antes

mencionada que cuente con el aval de los departamentos referidos en la Desaf formará parte integral de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden las partes y que se presenten a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DEL INCUMPLIMIENTO: Conforme al párrafo tercero del artículo 14 de la Ley No. 5662 y su reforma, será de entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos. Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a las partes, la DESAF queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la DESAF haya sido utilizado con otros fines ajenos al PROYECTO. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del PROYECTO que pertenezcan al FODESAF, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de LA MUNICIPALIDAD. En caso que LA MUNICIPALIDAD demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el PROYECTO eficientemente la DESAF puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. DEL MANEJO DE LOS **RECURSOS:** LA MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del PROYECTO y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, sobre los recursos del FODESAF girados por la DESAF. Los bienes inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos como parte del proyecto, los mismos serán inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por LA MUNICIPALIDAD, excepto con la autorización previa y por escrito del MTSS/DESAF.

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del Proyecto.

En casos de que el **PROYECTO** cierre, no se ejecute, deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, LA MUNICIPALIDAD se compromete por medio de su representante legal, a <u>NO</u> variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del MTSS/DESAF.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia correspondiente a los periodos presupuestarios 2022 y 2023.





LUIS PAULINO MORA LIZANO VICEMINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL ÁREA SOCIAL

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las ocho horas con treinta minutos del 06 de diciembre del dos mil ventidos.

LUIS ALBERTO VILLALOBOS ARTAVIA ALCALDE

LUIS PAULINO MORA LIZANO MINISTRO MTSS

Elaborado por:	VB Dirección:
Revisado por:	